

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 8 DEL AÑO 2011.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.-DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

GERARDO ALBINO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 20, 80, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 9, 13 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011 y demás legislación aplicable, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**Único.-** Se modifican el tercer y penúltimo párrafos de los CONSIDERANDOS, así como los numerales 2.4.3, 2.6 y 2.7 de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo a Personas con Discapacidad, publicadas el 9 de julio de 2011; y los numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.3, 2.2, 2.4.1, 2.5.1, 2.5.2, y 5.2 de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo a Personas con Discapacidad, publicadas el 5 de octubre de 2011 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Licenciado Gabino Cué Monteagudo considera necesaria la implementación de instrumentos de política pública, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, para que estén en igualdad de condiciones de calidad de vida, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los individuos en el Estado de Oaxaca. En específico, para el presente ejercicio se otorgarán apoyos a las personas que tienen de setenta años, con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos y discapacidad visual total permanente en ambos ojos, dependiendo de la suficiencia presupuestal.

Que las acciones de este Programa, están orientadas a la protección social, a la creación de condiciones que permitan a las personas que tengan discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos y discapacidad visual total permanente en ambos ojos, contar con apoyos que coadyuven a su sustento y la adquisición de los insumos básicos que les permitan satisfacer sus necesidades primordiales y tener una vida digna.

... por lo anterior tengo a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**1. Disposiciones Preliminares**

**1.1 Objeto del programa**

**1.1.1 General**

- El Programa Estatal de apoyo a personas con discapacidad se abocará a contribuir a la protección social y a mejorar el nivel de vida de las personas menores de setenta años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos y/o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, que no tengan ingresos propios, que vivan en situación de pobreza y residan en el Estado de Oaxaca.

**1.1.2 Específicos**

- Incrementar el ingreso de las familias residentes en el Estado de Oaxaca, que cuenten entre sus miembros con personas menores de setenta años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos.
- Coadyuvar a la satisfacción de las necesidades básicas alimentarias de las personas menores de setenta años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos, o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, que residan en el Estado de Oaxaca.

**1.2 Objeto de las Reglas**

**1.2.1 General**

- Regular el Programa Estatal de apoyo a personas con discapacidad y en específico a las personas con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos y discapacidad visual total permanente en ambos ojos.

**1.3 Definiciones**

Para-efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- Apoyo: .....
- Beneficiarios y Beneficiarias: Aquellas personas menores de 70 años, que tengan discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos, o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, con residencia en el Estado de Oaxaca de por lo menos un año, que vivan en situación de pobreza y que cumplan los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- Contraloría: .....
- Coordinación: .....
- Discapacidad motriz severa y permanente: .....
- Discapacidad Intelectual: .....
- Retraso mental: .....
- Discapacidad auditiva: Es la carencia total y permanente de la percepción de sonidos a través del sentido del oído.

- Discapacidad visual: Es la carencia total y permanente de la percepción de imágenes a través del sentido de la vista.

- Ejecutor: .....
- Jefe o Jefa de Familia: Padres, abuelos, hijos, hermanos, tíos, sobrinos, cónyuge o cualquier persona responsable que se encuentre al cuidado y sostén de las personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos.
- Módulos: .....
- Padrón: .....
- Pobreza: Situación de las familias que carecen de ingresos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas alimentarias, el desarrollo de sus capacidades y el ejercicio de sus derechos sociales, y que se encuentren al cuidado o sostén de las personas menores de 70 años, con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos.
- Programa: Al Programa Estatal de apoyo a personas con discapacidad y en específico a personas menores de setenta años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos.

- Secretaría: .....
- Sistema DIF Oaxaca:

**2.2 Población Objetivo**

Serán sujetos de atención del Programa las personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, que no tengan ingresos propios, que residan al menos durante el último año en el Estado de Oaxaca y que vivan en situación de pobreza.

**2.4.1 Metas Físicas**

Durante el presente ejercicio se atenderá a la población objetivo hasta alcanzar la meta de 22,000 mujeres y hombres menores de 70 años, con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, con residencia en el Estado de Oaxaca de por lo menos un año, que no tengan ingresos propios y que vivan en situación de pobreza.

**2.4.3 Programación Presupuestal**

Durante el presente ejercicio fiscal se ejercerán \$92 796 908.02 (Noventa y dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos ocho pesos 02/100, M.N.), para la ejecución de este Programa, de los cuales se destinará el 5.17% para los gastos de operación del mismo, correspondiéndole el 3.88% al Ejecutor y el 1.29% a la Secretaría como instancia normativa.

**2.5.1 Requisitos**

Los apoyos serán otorgados al jefe o jefa de familia quien tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- Estar a cargo de una persona menor de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos. En caso de que estuviere a cargo de más de una persona menor de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, deberá acreditar el parentesco por consanguinidad en primer y segundo grado, en línea ascendente o descendente o, el parentesco por afinidad.
- .....
- .....
- .....

Presentar la siguiente documentación oficial:

- .....
- .....
- .....
- Certificado médico original expedido por una institución de salud pública en el que se haga constar la discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, del posible beneficiario o beneficiaria y su imposibilidad para trabajar, si está en edad de hacerlo.
- .....
- .....

**2.5.2 Criterios**

- .....
- El apoyo que recibirá el jefe o jefa de familia es de carácter personal e intransferible y se otorgará por cada persona menor de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, que tenga bajo su cargo, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el punto 2.5.1 inciso a) de las presentes Reglas de Operación.
- La incorporación del número de beneficiarios o beneficiarias será de hasta 22,000 y estará a cargo del Ejecutor.
- .....
- Solo se entregará un apoyo por beneficiario.
- .....
- .....

2.6 Restricciones

TRANSITORIOS

- Beneficiarios: Hacer uso indebido (venta, préstamo, transferencia o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del documento que la acredita como beneficiario o beneficiaria del Programa.

2.7 Derechos de los Beneficiarios

- Designar al jefe o jefa de familia a quien se le entregará el apoyo, siempre y cuando sea legalmente capaz.

5.2 Indicadores de Resultados

Indicadores Estratégicos

Nombre del Indicador	Descripción		Periodicidad
Cobertura estatal	No. de personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos que recibieron el apoyo/No. Total de personas que integran la población objetivo.	X 100	Anual
Oportunidad de entrega	No. De personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, que recibieron el Apoyo durante el primer bimestre/No. Total de personas que integran la población objetivo	X 100	Bimestral
Costo unitario por Apoyo	Presupuesto ejercido / de Apoyos entregados	No. X 100	Anual

Indicadores de Gestión.

Nombre del Indicador	Descripción		Periodicidad
Eficiencia en cobertura	No. de personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos y/o discapacidad visual total permanente en ambos ojos atendidas/No. total población discapacitada.	X 100	Anual
Impacto	No. de personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos, que recibieron el Apoyo/No. de población objetivo.	X 100	Anual
Costo - eficiencia	Costo unitario más indirecto/Costo unitario.	X 100	Anual
Calidad	Puntaje total de encuestas/Puntaje ideal.	X 100	Anual

Indicadores de Programa

Nombre del Indicador	Descripción		Periodicidad
Utilidad	Puntaje total de encuestas/Puntaje total ideal.	X 100	Anual
Padrón	Padrón del periodo a evaluar/Población total de personas menores de 70 años con discapacidad motriz severa permanente, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos o discapacidad visual total permanente en ambos ojos.	X 100	Anual
Deserción	Deserción del periodo a evaluar/Padrón total de afiliados	X 100	Anual
Suficiencia de recursos	Presupuesto otorgado / Presupuesto aprobado.	X 100	Anual

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Las presentes modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo a personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2011, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

**TERCERO.-** Para cumplir con el objetivo del Programa Estatal de Apoyo a Personas con Discapacidad, por única ocasión los apoyos a todos los beneficiarios de nuevo ingreso se otorgarán en forma retroactiva desde el mes de mayo de dos mil once.

**CUARTO.-** La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes modificaciones a las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado, de la Secretaría y del Ejecutor, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 8 de noviembre de 2011.  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

GERARDO ALBERTO GONZÁLEZ



**PERIÓDICO OFICIAL**

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

**INDICADOR**

ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.